

CONVENIO N° 034 -2020-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GRUPO LA REPÚBLICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **MINEDU**, debidamente representado por su Viceministra de Gestión Pedagógica, señora ANA PATRICIA ANDRADE PACORA, identificada con DNI N° 07198951, designada en el cargo mediante Resolución Suprema N° 003-2019-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU, y de la otra parte, el **GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A.**, con RUC N° 20517374661, con domicilio en Jr. Camaná N° 320, distrito de Cercado, provincia y departamento de Lima, en adelante **GRUPO LA REPÚBLICA**, debidamente representada por su gerente general, señor Abdala Rubén Ahomed Chávez, identificado con DNI N° 09538632, de acuerdo a la Partida Registral N° 12079433, del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

 El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil, concertar y promover la cooperación nacional e internacional, técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

 El **GRUPO LA REPÚBLICA** es una empresa de medios de comunicación, que publica los diarios "La República", "El Popular" y "Libero"; que son distribuidos a nivel nacional mediante canales de distribución web y de manera impresa.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU** y al **GRUPO LA REPÚBLICA** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

 Mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional; en cuyo artículo 21 se autoriza al **MINEDU** a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad.

Ministerio de Educación

Mediante Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU, el **MINEDU** dispuso la suspensión del servicio educativo hasta el 29 de marzo de 2020, en el supuesto que, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo y la reprogramación del citado servicio, en el supuesto que, la institución educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo, el mismo no debía realizarse hasta antes del 29 de marzo de 2020, respectivamente. Asimismo, se aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", en la cual se establece que en las Instituciones Educativas públicas las clases inician a nivel nacional del 30 de marzo.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); medida que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, hasta el 24 de mayo de 2020.

Mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 06 de abril de 2020 como medida del **MINEDU** para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19. Asimismo, se establece que la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada, en el año 2020, inicia el 04 de mayo de manera gradual, con base a las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.

Mediante Resolución Viceministerial N° 088-2020-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19"; la cual establece disposiciones para el trabajo remoto de docentes, según lo establecido en el Decreto de Urgencia 026-2020; Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Por su parte, el **GRUPO LA REPÚBLICA** con fecha 30 de abril de 2020 suscribió un Contrato de Licencia de Uso con la Fundación Gustavo Mohme Llona, con la finalidad de publicar una adaptación de la obra "Nuestro País" con el título "Ciudadanía Activa", la referida adaptación consiste en láminas sobre valores cívicos y democráticos".

Mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2020, el **GRUPO LA REPÚBLICA** comunica al **MINEDU** su intención de colaborar, en el marco de la estrategia "Aprendo en Casa", a través de la elaboración, edición y difusión, mediante los medios de comunicación del Grupo La República, de láminas sobre valores cívicos y

Ministerio de Educación

democráticos que, alineados con el Currículo Nacional de Educación Básica, acompañen la estrategia "Aprendo en Casa".

LAS PARTES se encuentran interesadas en establecer una alianza estratégica de cooperación que permita contribuir con la continuidad del servicio educativo a través de la estrategia "Aprendo en Casa", mediante la elaboración conjunta y difusión de materiales educativos basados en la obra "Nuestro País", de propiedad de la Fundación Gustavo Mohme Llona.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU, que dispone la suspensión y reprogramación del servicio educativo hasta el 29 de marzo de 2020.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus prórrogas.
- Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones.
- Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU, que dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de cooperación entre **LAS PARTES**, a fin que, de manera conjunta, se elabore material educativo para estudiantes de nivel primaria, del área curricular de Personal Social, el cual consistirá en una adaptación de la obra "Nuestro País" a láminas educativas con el título "Ciudadanía Activa", las cuales que se encontrarán alineadas a las competencias que estipula el Currículo Nacional de la Educación Básica.

Asimismo, difundir dicho material educativo del título de "Ciudadanía Activa", a través de los canales de comunicación del **GRUPO LA REPÚBLICA** y las plataformas digitales que el **MINEDU** administra, en el marco de la estrategia "Aprendo en casa".

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a elaborar de manera conjunta las láminas educativas con el título "Ciudadanía Activa", las cuales serán una adaptación de la obra "Nuestro País" considerando el objeto del presente convenio, así como los plazos y compromisos de la estrategia "Aprendo en casa"

5.1 De los compromisos de **MINEDU**:

- 
- Gestionar la autorización a favor del **GRUPO LA REPÚBLICA**, previa solicitud presentada por este, para el uso de las marcas "**APRENDO EN CASA**" y "**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**" y de los logotipos de las mismas, de titularidad del **MINEDU**, en el marco de la normativa vigente.
 - Difundir a través de los canales institucionales disponibles, en especial mediante los portales web, láminas educativas con el título "Ciudadanía Activa" en el marco de la estrategia "Aprendo en casa".

5.2 De los compromisos del **GRUPO LA REPÚBLICA**:

- 
- Poner a disposición del **MINEDU** la colección "Nuestro País" para la elaboración conjunta de láminas sobre valores cívicos y democráticos, relacionados al área curricular de personal social, bajo el nombre de "Ciudadanía Activa", adaptación de la obra "Nuestro País", los cuales se encuentran alineados a los enfoques del Currículo Nacional de la Educación Básica
 - Adaptar, editar, sistematizar, diseñar y diagramar los contenidos de las láminas "Ciudadanía Activa" para su impresión, publicación y difusión en los canales de comunicación de **LAS PARTES**.
 - Reconocer y respetar los créditos y derechos de autor de los contenidos desarrollados en las láminas sobre valores cívicos y democráticos, bajo el nombre de "Ciudadanía Activa".
- 

Ministerio de Educación

- Exonerar al **MINEDU** de toda responsabilidad frente a terceros que aleguen una posible violación de sus derechos de propiedad intelectual sobre el contenido de la colección "Nuestro País".
- Brindar el reporte de datos referido al alcance, uso y descarga de las láminas "Ciudadanía Activa" a solicitud del **MINEDU**.
- Entregar los archivos digitales de las láminas "Ciudadanía Activa" al **MINEDU** para su publicación y difusión a través de los medios de comunicación (plataformas digitales, redes sociales, entre otros) que el **MINEDU** considere pertinente, de acuerdo a sus competencias y para fines pedagógicos.

CLÁUSULA SEXTA.- **DEL FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, a través del cual se establecen lineamientos de colaboración mutua y asistencia técnica, su celebración no generará transferencias de recursos, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES** sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Por lo que, no irrogará gastos al **MINEDU**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - **SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

De otro lado, el **MINEDU** mantiene titularidad de los derechos que le asisten como titular de la denominación "MINISTERIO DE EDUCACIÓN" y logotipo, y de la marca "APRENDO EN CASA" y logotipo.

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las láminas educativas con el título "Ciudadanía Activa" adaptadas en el marco del presente Convenio le corresponde a **LAS PARTES**, encontrándose ambas facultadas a hacer el uso, edición y/o adaptación de las láminas "Ciudadanía Activa" en el marco de sus competencias y para fines pedagógicos.

GRUPO LA REPÚBLICA, previa gestión de la autorización respectiva de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, podrá hacer uso de la marca y el logotipo de "APRENDO EN CASA" en las láminas "Ciudadanía Activa".

LAS PARTES acuerdan respetar y reconocer los créditos de la o las personas naturales o jurídicas que cedieron los derechos o licenciaron el uso de obras que fueron materia de adaptación según los términos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro y coordinación de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

Representante del **MINEDU**: La El/la Director/a General de la Dirección General de Educación Básica Regular, señora Cecilia Luz Ramírez Gamarra.

Ministerio de Educación

Representante del **GRUPO LA REPÚBLICA**: Jefa de Proyectos Especiales de Grupo La República Publicaciones S.A., señora Daniela Bibolini Cano.

LAS PARTES podrán designar a un representante alerno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

Mientras dure el presente convenio, **LAS PARTES** asumen la responsabilidad de conducirse bajo los lineamientos de la buena fe, en honor a los acuerdos aquí adoptados.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, que se gestionará mediante correo electrónico, teniendo en consideración la emergencia sanitaria y las disposiciones de aislamiento social, la misma que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra, el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
2. Por mutuo acuerdo, debiendo quedar constancia del mismo mediante documento suscrito por las partes.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

En el caso de las causales indicadas en los numerales 3 y 4 de la presente Cláusula, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio mediante aviso previo y por escrito con una anticipación de siete (07) días calendario cursado a la otra parte.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la



Ministerio de Educación

práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes. De lo contrario se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima-Cercado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

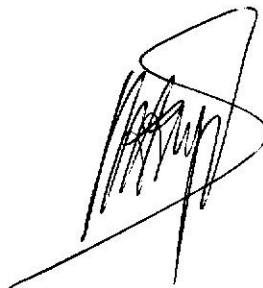
Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte al día siguiente de ocurrido el cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las Partes suscriben el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los VEINTIÁN días del mes de mayo del año 2020.



Por EL MINEDU

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica



Por GRUPO LA REPÚBLICA

